



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 111-2018-CR/GRL

Huacho, 28 de junio de 2018

VISTO: el pedido del Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Presidente del Consejo Regional, mediante el cual solicita se lleve a cabo la elección del Consejero Regional que ocupará temporalmente el cargo de Vicegobernador del Gobierno Regional de Lima, en mérito a la licencia sin goce de haber otorgada al Sr. Juan Luis Chong Campana, Vicegobernador Regional.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 4) literal a), del artículo 14° de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones de Gobiernos Regionales los siguientes ciudadanos:

4) Salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones:

a) Los Presidentes y Vicepresidentes regionales que deseen postular a cualquier cargo de elección regional.

Que, el Artículo Quinto de la Resolución N°081-2018-JNE, señala: *"PRECISAR que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a gobernador y vicegobernador regional se consideraran automáticamente prorrogadas hasta la proclamación de los resultados de la elección del 7 de octubre del 2018.*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2018-CR/GRL

Los candidatos que contaban con dicha licencia deben reasumir sus funciones al día siguiente de la proclamación de los resultados, con excepción de aquellos que participen en una segunda elección conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, si la hubiere.

En caso de una segunda elección regional, las licencias de los candidatos que participen en ella continuarán prorrogadas hasta el día de los comicios. Estas autoridades deberán reasumir sus funciones al día siguiente de la segunda elección.

Que, asimismo el Artículo Sexto de la Resolución N° 081-2018-JNE, señala: "ESTABLECER, que en el caso de que el gobernador y vicegobernador regional renuncien o soliciten licencia simultáneamente, el consejo regional deberá elegir, entre los consejeros hábiles, a los que ocuparán los cargos de gobernador y vicegobernador regional.

El consejero regional delegado debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de las credenciales que formalicen la referida elección, así como la credencial del consejero accesorio que se incorporará al consejo.

Que, con fecha 08 de junio del 2018, el Sr. Juan Luis Chong Campana, Vicegobernador del Gobierno Regional Lima, solicitó se le otorgue licencia sin goce de haber, por un plazo de 120 días en mérito a su participación como candidato a la Gobernación Regional de Lima, en las Elecciones Municipales y Regionales 2018;

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 110-2018-CR/GRL, el pleno del Consejo Regional aprobó autorizar el pedido de licencia sin goce de haber al Sr. Juan Luis Chong Campana, Vicegobernador del Gobierno Regional Lima, por un lapso de 120 días, a partir del 08 de junio del 2018;

Que, en Sesión Extraordinaria del día 28 de junio del 2018, el Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, Presidente del Consejo Regional de Lima, solicitó se lleve a cabo la elección del Consejero Regional que ocupará temporalmente el cargo de Vicegobernador del Gobierno Regional de Lima, en mérito a la licencia sin goce de haber otorgada al Sr. Juan Luis Chong Campana, Vicegobernador Regional;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 28 de junio del año 2018**, en las instalaciones de la sala de sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Boulevard Sáenz Peña N° 155, ubicado en la ciudad de Huacho; y con intervención del Sr. Jorge Román Rosas Maximiliano, Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la Provincia de Huaura, y el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2018-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al Ing. Aníbal Ramón Ruffner, Consejero Regional por la Provincia de Canta, el cargo de Vicegobernador del Gobierno Regional de Lima, con las prerrogativas y atribuciones del mismo, por el lapso de 120 días, mientras dure la licencia sin goce de haber, otorgada al Sr. Juan Luis Chong Campana, Vicegobernador Regional de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de que expida las credenciales que formalicen la referida elección, así como la credencial del consejero regional accesorio(a), que se incorporara al Consejo Regional de Lima, para los fines de Ley correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Sr. Nelson Oswaldo Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Sr. Jorge Carlos Núñez Acevedo, Gerente General del Gobierno Regional de Lima, dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y sea publicado en la página web del Gobierno Regional del departamento de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JORGE MARTÍN TABOADA SAMANANI
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL